



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0636 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **06 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 427594-297887-2023, de fecha 21/02/2023, presentado por don **CRISTHIAN ÁLVARO CAPCHA MIRAVAL**, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 010276, y el Informe Técnico N° 168-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Garantiza a los Gobiernos Locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios Públicos Locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o a la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, en fecha 14 de febrero de 2023, a horas 23: 49 pm, intervino el establecimiento comercial de giro **CAFÉ – RESTAURANTE**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 1056-Primer Piso-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 010276, a nombre de **CRISTHIAN ÁLVARO CAPCHA MIRAVAL**, por la infracción de: **"POR DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEFINITIVA"**, la misma que se encuentra tipificado con código **GPET.10**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), - **INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES, APROBADO con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**

Que, con fecha 21/02/2023, mediante Doc. N° 427594, Exp. N° 297887, el administrado don **CRISTHIAN ÁLVARO CAPCHA MIRAVAL**, interpone descargo a la papeleta de infracción N° 010276, argumenta que de conformidad al Art. 120.- y 217.- del TUO de la Ley 27444 estando a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, dentro del plazo legal; **PRESENTA DESACARGO A LA PAPELETA DE INFRACCIÓN RECURRIDA**, y manifestando que la supuesta infracción tiene como sustento el código GPET. 10.00, "Por desacato a la orden de clausura definitiva", y que de acuerdo a la O.M.N° 720-MPH/CM, que aprueba el RAISA, y el CUISA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, no existe la sanción por **DESACATO A LA ORDEN DE CLASURA**; la norma señalado en líneas arriba indica que el código GPET.10 es por la sanción **POR AMPLIAR EL GIRO AUTORIZADO, SIN AUTORIZACIÓN DE LOCALES CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2**", por lo mismo que concluye que la infracción impuesta es nula de pleno derecho de conformidad a los numerales 1 y 2 del artículo 10.- del TUO de la Ley N° 27444. Menciona entre otros argumentos.

Que, el Informe Técnico N°168-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De, lo analizado la presente solicitud de descargo, debe ser atendida conforme lo prevé el **artículo 24°** de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, sobre el fondo del asunto el establecimiento comercial ha sido clausurado mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0256-2023-MPH/GPEyT, que resuelve (**clausurar definitivamente**) y que a mérito de ello, la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a esta Gerencia de Promoción Económica y Turismo, mediante un procedimiento coactivo, con **Resolución de Ejecución Coactiva Numero UNO**, de fecha 08-02-23 (Exp. N° 175-2023-ME-OEC-GPEyT/MPH) notificado mediante Cédula de Notificación se dejó fijado en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

establecimiento sancionado con fecha 13/02/2023, y a través del Acta de Diligencia de Clausura, de fecha 13-02-23, se ejecuta la clausura definitiva del local conforme a su norma específica (Ley de ejecución Coactiva N° 26979), y a **TRAVÉS DE EJECUCIÓN REGULAR INMEDIATA**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giros CAFÉ – RESTAURANTE ubicado en Av. Huancavelica N° 1056-Primer Piso-Huancayo, regentado por **CAPCHA MIRAVAL CRISTHIAN ÁLVARO** Sin embargo en acciones de fiscalización efectuado el 14 de febrero de 2023, a horas 23:49 pm, el establecimiento comercial venía desacatando la orden de clausura definitiva, hechos que corrobora la intervención municipal, de acuerdo al Acta de Fiscalización N° 234, de fecha 14/02/2023, y el VIDEO (CD) adjuntados que obran en el INFORME N° 25-2023-MPH/GPEyT-UF/JMAC, emitido por el Fiscalizador **Jean Marco Alfaro Ccoecca**, por lo que en cumplimiento al Reglamento de Infracciones y Sanciones, impuso la Papeleta de Infracción N° 010276, con código **MPH.10 "POR DESACATO A LA ORDEN DE CLAUSURA DEFINITIVA"**, conforme lo señalado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas Generales (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, siendo la misma una infracción **NO SUBSANABLE**, y tal posible de la sanción pecuniaria del 200% de la UIT y de la Denuncia Penal como sanción no pecuniaria, desvirtuándose por consiguiente la inexistencia de la infracción por el cual arguya el administrado; más si se tiene en cuenta que en el recuadro de infracción de la PIA N° 10276, se describe claramente que la infracción es por Desacato a la Orden de Clausura; en consecuencia **IMPROCEDENTE** el descargo planteado por el administrado, debiendo procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud instado a través del Doc. N° 427594-Exp. N° 297887-2023, presentado por don **CRISTHIAN ÁLVARO CAPCHA MIRAVAL**; debiéndose emitir la respectiva Resolución de Multa y Efectuar la Denuncia Penal a través de la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones, para que derive los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para que de acuerdo a sus facultades realice la Denuncia Penal por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio real y procesal ubicado en la Av. Huancavelica N° 1056-Primer Piso del Distrito y Provincia de -Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE